

Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases del premio del concurso de carteles para la Campaña de sensibilización del “25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia de género”.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las bases del premio del Concurso de carteles para la Campaña de sensibilización del “25 de noviembre, Día Internacional contra la violencia de género”, y someter las Bases a información pública y audiencia, durante un plazo de 30 días. Transcurrido el plazo sin la presentación de reclamaciones ni sugerencias, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo y se publica íntegramente el texto para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DEL CONCURSO DE CARTELES PARA LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN: “25 DE NOVIEMBRE: DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”

PREÁMBULO

EL Ayuntamiento de Sagunto tiene la voluntad firme de impulsar todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género, sobretodo entre la gente joven. Por ello, como un paso más en esta dirección y por tal de contribuir a la sensibilización por la erradicación de la violencia de género entre la población en general y la juventud en particular, el Área de la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto ha elaborado la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión del premio del concurso de carteles para la campaña de sensibilización del “25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género”.

BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de premios

1.1 La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la concesión del premio del “Concurso de Carteles para la campaña del 25 de Noviembre: Día Internacional contra la Violencia de Género” y seleccionar la imagen que se utilizará en la campaña de sensibilización de la prevención de la violencia de género del Ayuntamiento de Sagunto.

1.2 Para participar en el concurso las obras deberán cumplir las características concretas que señale la correspondiente convocatoria anual.

BASE SEGUNDA: Requisitos de las personas solicitantes

2.1. Podrán participar todas las personas físicas que lo deseen y no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición recogidas en el art. 13 de la LGS.

2.2. También alumnas y alumnos a partir de 16 años (cumplidos durante el año en curso) y matriculados en cualquiera de los IES del municipio, dado que se considera fundamental la implicación y la movilización de la gente joven en la campaña de rechazo de la violencia de género.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la convocatoria

3.1. Las bases reguladoras de estos premios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.2. EL Ayuntamiento dará publicidad de cada convocatoria anual mediante la página web del Ayuntamiento de Sagunto (www.sagunt.es) y tablón de anuncios municipal.

3.3. La convocatoria anual se realizará en los meses de septiembre u octubre. No obstante el Ayuntamiento no estará obligado a hacer dicha convocatoria anual.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el fijado en cada una de las convocatorias anuales. En todo caso, no será inferior a diez días y se determinarán expresamente en cada convocatoria las fechas de inicio y finalización.

BASE QUINTA: Documentación que hay que presentar

5.1. La solicitud para participar en el concurso se realizará mediante la presentación de la instancia normalizada correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, dirigidos a la Área de la Mujer, o por cualquiera de los medios autorizados por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. A la solicitud se adjuntará la documentación siguiente:

A) El trabajo o trabajos en un sobre cerrado que debe llevar el lema del cartel, sin ninguna identificación expresa de la autoridad.

B) Un sobre aparte, cerrado e identificado con el mismo lema o seudónimo que el trabajo, con la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI, teléfonos y dirección de correo electrónico.

Declaración responsable de la persona solicitante, expresando que opta al premio con una obra original e inédita.

Declaración responsable de la persona solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13.2 de la LGS.

En el caso de estudiantes de cualquier IES del municipio, fotocopia de la matrícula.

5.3. Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta, de no ser así se requerirá a la persona solicitante para en el plazo de 10 días presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se entenderá que desiste de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

BASE SEXTA: Características de las obras

6.1. Cualquier a técnica es válida para la realización del cartel, condicionada tan solo al hecho de que permita una reproducción correcta. A los trabajos presentados en soporte informático se debe adjuntar necesariamente el cartel en papel, desplegado sobre un soporte rígido (cartón, cartón pluma, chapa de madera...). El formato debe ser vertical con unas dimensiones de 297 x 420 mm.

6.2. Cada persona podrá participar con un máximo de dos obras, que presentará en el mismo sobre.

6.3. El lema que debe figurar obligatoriamente en los carteles se establecerá en cada convocatoria y estará relacionado con la erradicación y prevención de la violencia de género.

BASE SÉPTIMA: Premios

7.1. Se concederá un primer premio, que constituirá la imagen de la campaña, y un segundo premio. Uno de los dos premios deberá recaer necesariamente entre los trabajos presentados por el alumnado de los IES.

7.2. La dotación de los premios del concurso se tramitará a cargo de la aplicación presupuestaria habilitada a tal efecto, que se indicará en la correspondiente convocatoria anual.

7.3. En cada convocatoria anual se especificará la dotación de los premios que deberán ser canjeados en establecimientos del comercio local. En caso de que el premiado sea menor de edad, deberá acudir a retirar el premio con su representante legal.

7.4. Los premios y su dotación son indivisibles, y están sujetos a la normativa fiscal vigente.

BASE OCTAVA: Órgano colegiado para la concesión de los premios

8.1. El jurado estará formado por:

Presidenta: la concejala delegada del Área de la Mujer.

Secretaria: una funcionaria del Área de la Mujer, con voz pero sin voto.

Vocales:- Dos representantes del Consejo Municipal de la Mujer.

1 representante del profesorado de Artística del Bachillerato artístico.

1 representante del alumnado de cualquiera de los IES del municipio.

1 persona del ámbito de la creación artística o de la comunicación. La persona ganadora del primer premio del último concurso.

8.2. En todo caso, para que el jurado esté válidamente constituido, será necesaria la asistencia de al menos tres personas.

8.3. La composición concreta del jurado se hará pública en la convocatoria anual.

8.4. La resolución del jurado se hará pública antes del primer viernes del mes de noviembre, en la web municipal, y se notificará directamente a las personas ganadoras.

8.5. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no previstas en estas bases, así como aquellas dudas que se planteen en su interpretación. La resolución del jurado será inapelable.

BASE NOVENA: Criterios de valoración para la concesión de los premios

El jurado valorará la originalidad, la calidad de los trabajos, la eficacia anunciadora o informativa, las condiciones de reproducción y la adecuación a las características establecidas en estas bases.

También valorará los trabajos que proyecten una imagen más innovadora, positiva y superadora, huyendo de imágenes morbosas y/o victimistas.

BASE DÉCIMA: Compatibilidad con otros premios o dotaciones

10.1. Los trabajos que concursan deben ser inéditos y no deben haber obtenido ningún premio o accésit en otros certámenes o concursos, y no generarán para el Ayuntamiento de Sagunto ninguna responsabilidad por los derechos emergentes de su utilización.

10.2. EL Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan sufrir cualquiera de las obras presentadas.

BASE UNDÉCIMA: Concesión y ordenación del pago

11.1. El personal funcionario del Área de la Mujer elevará la propuesta de concesión de los premios del jurado a la Junta de Gobierno, que procederá a acordar la concesión de los premios y ordenará el pago, previa realización de los trámites reglamentarios necesarios.

11.2. La ordenación del pago de los premios estará supeditada a que el comercio en el que se efectúe la compra lo acredite mediando la presentación de la factura expedida por el importe total del premio a nombre del Ayuntamiento de Sagunto. La factura deberá cumplir los siguientes requisitos:

Deberá constar la fecha, número de factura y CIF/NIF del titular del establecimiento.

En el concepto, figurará el siguiente lema: "Premio cartel campaña 25 noviembre (del año en curso)".

Deberá ser del ejercicio en el que se concede el premio y de fecha posterior al otorgamiento del premio.

La factura deberá presentarse al Ayuntamiento de Sagunto antes del 15 de diciembre de este año.

11.3. No podrá realizarse el pago de los premios mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

BASE DECIMOSEGUNDA: Obligaciones de los premiados del concurso de carteles

12.1. El cartel ganador será utilizado en la campaña de sensibilización del 25 de Noviembre, "Día Internacional contra la violencia de género", y pasará a formar parte del archivo del Área de la Mujer. Los carteles que hayan obtenido premios quedarán en propiedad de la corporación, que hará de ellos el uso que crea conveniente, además de reservarse el derecho de reproducirlos libremente.

12.2. La participación en el concurso comporta la autorización para exponer las obras presentadas y para la publicación del nombre de las personas ganadoras, así como la difusión del trabajo ganador.

Cuando por motivos de espacio no fuera posible exponer todos los trabajos, el jurado podrá hacer un selección.

12.3. Con esta finalidad, las y los participantes en el concurso presentarán, junto a la obra y demás documentación requerida, la declaración que figura en el anexo 1, debidamente firmada, o bien se formalizará en el documento correspondiendo.

BASE DECIMOTERCERA: Devolución de las obras no premiadas

13.1. Los trabajos no premiados quedarán a la disposición de las personas concursantes, y podrán ser retirados por sus autores o autoras a los locales de la Área de la Mujer (recinto jardines antiguo Sanatorio, c/ Periodista Azzati, s/n), después de las exposiciones.

13.2. En el plazo de tres meses desde la publicación de la decisión del jurado, el Ayuntamiento podrá destruir los carteles que no se hayan recogido.

13.3. EL Ayuntamiento no será responsable de la pérdida o deterioro de las obras presentadas al concurso.

BASE DECIMOCUARTA: Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación íntegra de las bases.

BASE DECIMOQUINTA: Régimen jurídico aplicable

La legislación aplicable a estas bases es la siguiente: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto, y resto de normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL: Vigencia de las bases

Estas bases tendrán una vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas y entrarán en vigor de acuerdo con las previsiones de la normativa legal vigente en la materia.

ANEXO 1

En caso de ser ganador o ganadora de un premio en el concurso de CARTELES DE LA CAMPAÑA DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, por medio de este documento cedo la propiedad de lo obra ganadora al Ayuntamiento de Sagunto, que se reserva todos los derechos, incluido la de reproducción, por el periodo de tiempo que la legislación vigente establezca."

Sagunto, a 19 de junio de 2012.- El alcalde- presidente, Alfredo C. Castelló Sáez.

2012/18303